



DOCUMENTO PARA LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA PROVISIONAL INSULAR REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS RENOVABLES EN LA ISLA DE TENERIFE

Los actuales objetivos energéticos derivados del cambio climático y la consecuente apuesta por las energías renovables se traducen en una creciente demanda para la implantación en el territorio de infraestructuras de generación, transporte y distribución de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables.

Esta necesidad de impulso a la producción de energía eléctrica con fuentes renovables y la convocatoria de procedimientos de concurrencia competitiva por parte de la Administración del Estado para el acceso de nuevos productores al sistema retributivo energético se ha traducido en un aumento sobrevenido y considerable de las solicitudes de promotores para la implantación de estas infraestructuras y, en consecuencia, de los expedientes tramitados desde las distintas Administraciones públicas. En particular, desde la Administración autonómica se ha procedido a la declaración de interés general de las obras necesarias para la ejecución de numerosas instalaciones de generación y suministro de energía eléctrica a lo largo del territorio insular, por entenderse que concurren razones justificadas de urgencia o excepcional interés que aconsejan la modernización o el establecimiento de instalaciones de generación, transporte o distribución eléctrica, siguiéndose a estos efectos el procedimiento excepcional previsto en el artículo 6 bis de la Ley 11/1997 de Regulación del Sector Eléctrico Canario. No obstante, la implantación de estas infraestructuras en los términos descritos incide, entre otros aspectos, sobre los criterios de integración paisajista, ambiental, funcional y territorial, que son determinaciones de ordenación propias del planeamiento insular.

En el marco de dicho escenario, la falta de previsión en los vigentes instrumentos de ordenación territorial y urbanística de esta tendencia al alza de la instalación de las citadas infraestructuras y el significativo impacto que las mismas generan sobre el territorio, los recursos naturales y el paisaje, hacen necesario y urgente elaborar una regulación coherente y homogénea que desarrolle las previsiones del planeamiento insular y establezca las condiciones mínimas de integración de dichas infraestructuras en la isla de Tenerife (con independencia de los procedimientos de evaluación ambiental a los que pudieran estar sometidos, en su caso, los correspondientes proyectos).

En particular, se pretende la tramitación y aprobación de una ordenanza provisional insular que permita dar una respuesta lo más inmediata posible a esta nueva situación sobrevenida y no considerada por el planeamiento vigente, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 4/2017, de Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que permite establecer requisitos y estándares mínimos para legitimar las correspondientes actividades, sin condicionar el modelo que pueda establecer el futuro planeamiento.

Dicha ordenanza se prevé en el Plan Anual Normativo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2023, aprobado por el Pleno en sesión de 16 de diciembre de 2022 y publicado en el Portal de Transparencia de la Corporación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de dicha ordenanza, se sustanciará una consulta pública,

Alcalde Mandillo Tejera, 8, 1ª planta
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 843 071
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	IzfxhSrgQ8jRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Manuel Fariña Padilla - Director Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico	Firmado	20/04/2023 14:32:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IzfxhSrgQ8jRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3





a través del portal web de la Corporación, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los aspectos sobre los que versará la consulta son los siguientes:

a. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La implantación, conforme a la normativa sectorial, de las infraestructuras a las que se ha hecho referencia partiendo de la ordenación insular vigente está dando lugar a la proliferación e implantación de estos usos de manera desordenada a lo largo del territorio insular, sin que la respectiva planificación haya podido prever esta tendencia al alza o contenga criterios o parámetros suficientes para reducir o evitar, en lo posible, las externalidades e impactos negativos que ello genera sobre el territorio y los recursos naturales. En consecuencia, actualmente las infraestructuras se autorizan y legitiman en aplicación de la normativa sectorial pero al margen de toda planificación territorial y urbanística, obligando a que los planes deban adaptarse a posteriori para prever las instalaciones que ya se hayan ejecutado o cuya ejecución ya haya sido autorizada desde el punto de vista sectorial, sin posibilidad de introducir apreciación alguna en atención a la ordenación o competencias insulares o municipales que pudieran concurrir respecto de dichas materias.

Por ello, en ejercicio de las competencias conferidas al Cabildo insular, con la regulación a que se refiere la presente consulta se persigue mitigar los referidos impactos, evitar la implantación indiscriminada de un modelo no regulado o planificado en detalle por el PIOT, que no haya sido definido o valorado debidamente en aras a una mejor integración paisajística, ambiental, funcional y territorial, así como ofrecer una mayor seguridad jurídica y garantías para todos los sujetos afectados (incluyendo a los promotores, las administraciones públicas y la propia ciudadanía). Se trata de establecer unas condiciones mínimas de integración paisajística, ambiental, funcional y territorial que garanticen, en el territorio insular, la conciliación de un desarrollo ambiental, social, económico y energético sostenible que respete la mejor y menos nociva ocupación del suelo, el respeto al medioambiente, un uso racional de los recursos naturales y una economía productiva y competitiva, evitando un deterioro irreversible de los recursos y el territorio insulares.

b. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad y oportunidad de la aprobación de esta ordenanza provisional insular viene dada, según lo expuesto, por la falta de previsión en los vigentes instrumentos de ordenación territorial y urbanística de la referida tendencia al alza de la instalación de infraestructuras de generación, transporte y distribución de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables y el significativo impacto que las mismas generan sobre el territorio, los recursos naturales y el paisaje, que hacen necesario contar con una regulación que establezca unas condiciones mínimas para garantizar un desarrollo ambiental, social, económico y energético sostenible, buscando una mejor y menos nociva ocupación del suelo y un uso racional de los recursos naturales.

c. Los objetivos de la norma.

Se persigue completar y desarrollar las previsiones en materia de integración paisajística, ambiental, funcional y territorial (artículos 3.3.2.2. y 3.3.2.3) del vigente Plan Insular de

Código Seguro De Verificación	IzfxhSrgQ8jRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Manuel Fariña Padilla - Director Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico	Firmado	20/04/2023 14:32:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IzfxhSrgQ8jRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3





Ordenación de Tenerife, mediante la regulación y establecimiento de condiciones mínimas relativas, entre otras, a lo siguiente:

- Accesibilidad y movilidad exterior e interior de las instalaciones
- Previsión y trazado de líneas de evacuación y transporte
- Protección del paisaje, los recursos naturales, las aguas, el patrimonio histórico, los cultivos y estructuras agrarias
- Ocupación del suelo e interrelaciones con el resto de usos existentes o posibles
- Criterios de localización, adaptación topográfica y mimetización e integración de las instalaciones en el paisaje y el territorio

d. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Entre ellas podrían citarse las siguientes:

1. Aprobación de un plan territorial especial de ordenación de las infraestructuras de generación, transporte y distribución de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables de acuerdo con los artículos 120 y siguientes de la Ley 4/2017 de 13 de julio, de Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
2. Modificación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) según los artículos 102 y siguientes de la Ley 4/2017 de 13 de julio, de Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
3. Aprobación de una ordenanza provisional insular para fijar criterios de homogeneización del uso en el suelo rústico según sus categorías, conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta de la Ley 4/2017 de 13 de julio, de Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

No obstante, la no tramitación de una ordenanza provisional insular que dé respuesta urgente e inmediata a la situación sobrevenida derivada de la tendencia al alza de la implantación de las infraestructuras de generación, transporte y distribución de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables impediría resolver a tiempo los problemas detectados.

A tenor de lo expuesto, las personas o entidades interesadas podrán hacer llegar sus opiniones o sugerencias sobre los aspectos planteados durante el plazo de **veinte (20) días** desde la publicación de la presente consulta pública en el portal web de este Cabildo insular.

Código Seguro De Verificación	IzfxhSrgQ8jRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Manuel Fariña Padilla - Director Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico	Firmado	20/04/2023 14:32:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IzfxhSrgQ8jRNANf273TwQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3	